



Dirección de Administración y Finanzas
AREA SALUD

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 de fecha 17 de Agosto del año 2009, que delega la facultad de Firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" al Sr. Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : RECABARREN CARTES OSVALDO Rut 0 [REDACTED]
 La cantidad de \$: 180,000 CIENTO OCHENTA MIL PESOS
 Por concepto de : CANCELA ARRIENDO OCTUBRE 2009, DEPENDENCIAS CTA CORRESPONDIENTE AL DEPTO. SALUD MUNICIPAL DE PUCON.
 Fecha de Pago : 02/10/2009

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | MONTO \$ |
|--------------------|--------|------------|----------|
| RECIBO DE ARRIENDO | | 01/10/2009 | 180,000 |

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

| CÓDIGO CUENTA | DETALLE | DEBE | HABER |
|-----------------------|-----------------------|---------|---------|
| 215-22-09-002-000-000 | Arriendo de Edificios | | 180,000 |
| 532-09-00-000-000-000 | Arriendos | 180,000 | |
| 215-22-09-002-000-000 | Arriendo de Edificios | 180,000 | |
| 111-02-00-000-000-000 | Banco Estado | | 180,000 |
| Sumas Iguales | | 360,000 | 360,000 |

REFRENDACION

| | | | | |
|---------------------|-----------------------|-----------|--|--|
| Cuenta | 215-22-09-002-000-000 | | | |
| Presupuesto Vigente | | 9.557.000 | | |
| Total Comprometido | | 8.495.223 | | |
| Saldo x Comprometer | | 1.361.777 | | |

[Signature]
 SECRETARIA MUNICIPAL
 DIRECCION DE CONTROL
 DIRECTOR DE CONTROL
 PUCÓN
 Comuna del SUR de CHILE

[Signature]
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 JEFE SECC. FINANZAS DEPTO. SALUD
 FINANZAS
 Depto. Salud



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Pucón, a 26 de marzo del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Persona Jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "**La Municipalidad**" de una parte, y de la otra, don **OSVALDO RECABARREN CARTES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Pucón, sector Liucura km [REDACTED] Parcela El Paraíso, en adelante también denominado como "**El Arrendador**"; convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble denominado Sitio Rol Serviu Manzana Nueve Sitio Seis, ubicado en Pucón, Población Obispo Valdés, calle Palguín N° 846. El título de dominio del inmueble rola inscrito a fojas 1012 vuelta N° 567 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al año 1998.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente, la cual será destinada para el funcionamiento de la oficina del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) o las dependencias o servicios que el Municipio estime conveniente.

TERCERO: Se deja constancia que existe un inventario de bienes que forma parte del presente contrato de arriendo.

Pedro San Martín López
Abogado
del Departamento Municipal de

CUARTO: La Municipalidad pagará por concepto de arrendamiento la suma \$180.000.- (ciento ochenta mil) pesos mensuales, los cuales serán pagados los primeros 10 días de cada mes previa presentación del recibo de arriendo correspondiente, por parte del arrendador, y serán pagados a nombre del titular del contrato en las oficinas de la Tesorería Municipal de Pucón.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 2 de abril de 2009 hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si la parte arrendadora deseara poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a 3 meses en relación a la fecha de término del contrato. En el evento de terminar el contrato naturalmente, a la fecha pactada, la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble previa acta de conformidad que deberá suscribir la parte arrendadora.-

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el Municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización alguna para la parte arrendadora, causa que deberá ser puesta en conocimiento de la arrendadora a través de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en conformidad a lo que dispone el artículo N° 1545 del Código Civil.

SEPTIMO: El presente contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Se prohíbe a la arrendataria hacer cualquier modificación, mejora o transformaciones que sean estructurales, salvo autorización escrita por el arrendador.

Handwritten signature
Pedro San Martín
Asesor Jurídico Municipal

- 2.- La arrendataria deberá pagar puntualmente los consumos de luz, gas, agua y gastos comunes de la propiedad arrendada.
- 3.- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.
- 4.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.
- 5.- Las mejoras que la arrendataria introduzca en la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán al arrendador al final de la vigencia del contrato.
- 6.- Estas estipulaciones se consideraran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del arrendador.


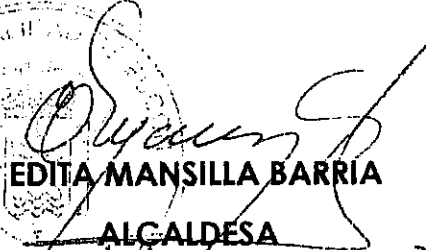
NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍAS. La personería de doña Edita Esther Mansilla Barria para representar a la Municipalidad de Pucón consta de Decreto Alcaldicio N° 2.447 de 06 de diciembre de 2008; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


OSVALDO RECARBAREN CARTES

C.I. 

Vº Bº CONTROL



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

Pedro San Martín López
Abogado
Aesor Jurídico Municipalidad Pucón

Vº Bº JURIDICO